

ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD ULTZANUETA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 25 de OCTUBRE de 2022, se reúnen los señores más abajo indicados, asistidos del Secretario de la Mancomunidad D. Alfonso Araujo Guardamino, en Sesión EXTRAORDINARIA, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, al objeto de celebrar sesión de la ASAMBLEA GENERAL de la Mancomunidad ULTZANUETA, formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.

Asisten:

Presidente (en funciones):

D. Martín Picabea Aguirre (E.H. Bildu Ultzama).

Vocales:

D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano (E.H. Bildu Ultzama)
D. Roberto Elbusto Egozcue (Ayuntamiento de Anué)
D. Alberto Urdániz Elizondo (Ayuntamiento de Odieta)

No asisten:

D. Nicasio Doray Bengoechea (E.H. Bildu Ultzama)
D. Francisco Pérez Arregui (A.U. Ultzama)

Abierto el acto, siendo las 20,05 horas del día indicado, se procede a conocer de los siguientes asuntos del Orden del Día:

1º.- Adhesión de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, S. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Toma la palabra el vocal Sr. Larretxea y se comenta entre todos los puntos de la normativa foral a los que la Mancomunidad no se va a adherir. Surge un debate entre varios de los vocales y ante la duda sobre la interpretación del apartado a1) del párrafo 9, del artículo 8º de la Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se conviene entre todos que sería bueno aclararlo.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Adhesión de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

- Vistas las cuestiones siguientes:

- La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

- La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, la cual permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

- La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

- Visto, en cualquier caso, que respecto a la cuestión de la adhesión, se deben aclarar los aspectos o circunstancias siguientes:

- Que el acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.

- Que la competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

- Que el acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

- Que el artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado, cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.

- Que tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

*- Visto que, igualmente, **resulta legalmente posible que el acuerdo de adhesión lo sea en sentido PARCIAL**, lo cual conlleva que, a la hora de utilizar los modelos de convocatorias, anexos, solicitudes, etc, que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, la entidad local respectiva -el Ayuntamiento de Odieta en este caso- tenga que adaptar los mismos y modificarlos según sus necesidades.*

*- Vistas las **circunstancias y características particulares** de esta Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y las de los concretos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización.*

- Visto que el contenido del presente Acuerdo y de la futura Convocatoria a aprobar ha sido negociado con la Comisión de Personal de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en su caso, o con la representación del personal de dicha entidad.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la **ADHESIÓN PARCIAL** a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

.- Se realiza una adhesión al contenido de la misma, en lo que no sea específico a la regulación del proceso en la Administración Foral de Navarra, en su totalidad, A EXCEPCIÓN de los apartados concretos siguientes:

Artículo 8, Párrafo 9: Apartado a), Sub-apartados a2 y a3).
Apartado b), Sub-apartado b2).

Artículo 11.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al personal temporal de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta que ocupa actualmente las plazas afectadas por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar la misma en el tablón y web de la Mancomunidad para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.”

2º.- Aprobación Inicial expediente de Presupuestos del ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, S. Picabea, y el Tesorero de la misma, Sr. Urdaniz, explican al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

En lo que respecta a los gastos previstos el Tesorero, Sr. Urdaniz, propone modificar un poco el borrador presentado subiendo un poco el capítulo de gastos correspondiente a los salarios del personal por motivo del incremento del IPC que se ha aprobado por el Gobierno. Finalmente, lo el gasto corriente va a ascender a la cantidad de 316.180 euros, igual que el ingreso corriente.

Comenta que se han presupuestado, como gastos extraordinarios en el capítulo de inversiones, las obras que han entrado en el PIL como planes de inversión (abastecimiento en Leazkue, depósito Gelbentzu, depósito de Burutain y renovación de la red de alta y urbanización en Iraizotz). La cuestión es que el presupuesto protegible y el cálculo de la subvención del PIL (80%) se hizo a partir de las Memorias Técnicas Valoradas elaboradas en 2020 pero que con todo esto de la crisis el presupuesto real de las obras ha subido en un 60%. Por ello, a la hora de hacer un presupuesto con números reales, aun cuando pongamos que la subvención del PIL se incrementa en un 20% ya que lo permite la Ley, resulta que los ayuntamientos respectivos tienen que cubrir el resto de la obra no financiada, y consiguientemente, hacer unas aportaciones mucho mayores a las previstas inicialmente. Por parte de los ayuntamientos se debiera hablar con la Federación o con Administración Local para ver si se puede conseguir que de manera excepcional se incremente la dotación del PIL debido a todo este incremento de precios.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación inicial del Expediente de los Presupuestos para el ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.”

.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio 2023.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los artículos 276 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

.- Visto el contenido del artículo 26.-c) y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad según los cuales es la Asamblea General el órgano competente para la aprobación de los Presupuestos anuales de la misma.

SE ACUERDA

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio 2023 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.

2º.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el ejercicio 2023.

3º.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad.”

3º.- Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2023.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, S. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad durante el ejercicio 2023.”

.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Plantilla Orgánica para el año 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa concordante.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2023. En consecuencia, quedan aprobadas las retribuciones complementarias y/o compensaciones económicas asignadas a los respectivos puestos de trabajo en atención a las circunstancias objetivas que concurren en los mismos.*

SEGUNDO.- *Aprobar la relación nominal actualizada de funcionarios/as y personal contratado en régimen laboral fijo y temporal que se corresponden con los puestos incluidos en dicha Plantilla.*

TERCERO.- *Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de información pública señalado no se formularen reclamaciones la Plantilla Orgánica se entenderá definitivamente aprobada.*

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la Plantilla Orgánica 2023 se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra y a remitir una copia de la misma al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2023.

Puesto de trabajo	Nº Plazas	Nivel	Forma de provisión	Complementos	Situación Administrativa	Condiciones
Oficial Administrativo	1	C	C.O.	Nivel: 12% Puesto de Trabajo: 23%	Vacante	Conocimiento de euskera Nivel C-1 Jornada Parcial (90%)
Empleado de Servicios Múltiples	1	D	C.O.	Nivel: 12% Prolongación de jornada: 10%	Vacante	Conocimiento de euskera Nivel B-2 Jornada Parcial (75%)

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2023.

Apellidos y nombre.	Puesto de trabajo.	Nivel.	Forma de provisión.	Servicios reconocidos.	Situación Administrativa.	Condiciones.
Elizalde Lallana, Amaiur.	Oficial Administrativo.	C	C.O.	28/04/2017.	Activo.	Conocimiento de euskera Nivel C-1. Jornada Parcial (90%).
Rezabal Goenaga, Imanol.	Empleado de Servicios Múltiples.	D	C.O.	07/06/2021.	Activo.	Conocimiento de euskera Nivel B-2. Jornada Parcial (75%).

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

.- En lo que respecta al supuesto de incidencias como sustituciones para cubrir bajas de la actual plantilla o contratos de obra y servicio determinado las cuales se cubrirán, mediante el sistema de listas resultantes de las convocatorias específicas respectivas, de acuerdo con el artículo 42.-2-a) del Decreto Foral 113/1985, de 5 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra .”

4º.- Aprobación de Calendario Laboral 2023.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, S. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2023.

.- Visto el contenido de la RESOLUCION 323/2022, de 3 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo del Gobierno de Navarra, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2023 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y visto el contenido del Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre (publicado en el BON nº164 de fecha de 31/12/99), por el que se determina, en su artículo 1º, el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Locales de Navarra.

.- Visto que de acuerdo con el artículo 37.-2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, se establecen las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

.- Según esto se establecen las festividades para el año 2023 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos ayuntamientos/entidades locales.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2023 para el personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2023, las siguientes:*

- 6 de enero, viernes: *Festividad de la Epifanía del Señor (Reyes Magos).*
- 17 de enero, martes: *Fiesta Local (San Antón).*
- 6 de abril: *Jueves Santo.*
- 7 de abril: *Viernes Santo.*
- 10 de abril: *Lunes de Pascua.*
- 1 de mayo, lunes: *Fiesta del Trabajo.*
- 25 de julio, martes: *Festividad de Santiago Apóstol.*
- 15 de agosto, martes: *Festividad de la Asunción de la Virgen.*
- 12 de octubre, jueves: *Fiesta Nacional de España/Virgen del Pilar.*
- 1 de noviembre, miércoles: *Festividad de Todos los Santos.*
- 4 de diciembre, lunes: *Fiesta de San Francisco Javier-Día de Navarra.*
- 6 de diciembre, miércoles: *Día de la Constitución.*
- 8 de diciembre, viernes: *Festividad de la Inmaculada Concepción.*
- 25 de diciembre, lunes: *Festividad de la Natividad del Señor.*

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2023, todos los sábados, domingos y los días declarados festivos para las oficinas de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- *La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del personal de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo en el caso de jornada al 100%, se realizará de la siguiente forma:*

- *La jornada diaria de trabajo del personal de oficinas tendrá, con carácter general, una duración de 6 horas y 30 minutos, de lunes a viernes de 8,30 a 15,00 horas.*
- *El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9,00 horas a 14,00 horas.*

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del personal de servicios múltiples de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta está fijado en 1.194 horas efectivas de trabajo.

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual y el número de días de vacaciones quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2023 con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.”

5º.- Actualización de las tasas y precios públicos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por suministro de agua, saneamiento, y demás servicios y actividades prestadas por la Mancomunidad Ultzanueta y del Anexo de Tarifas. Aprobación inicial.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, S. Picabea, y el Tesorero de la misma, Sr. Urdaniz, explican al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Comentan, en particular, que se han actualizado un poco para acercarnos al IPC y que se ha puesto una tarifa fija 25 euros para el suministro de agua con camiones, además del consumo en sí mismo.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Actualización de las tasas y precios públicos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por suministro de agua, saneamiento, y demás servicios y actividades prestadas por la Mancomunidad Ultzanueta y del Anexo de Tarifas. Aprobación inicial.

.- Visto el contenido de los artículos 121, 122, y concordantes y así mismo el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar la actualización de las tasas y precios públicos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por suministro de agua, saneamiento, y demás servicios y actividades prestadas por la Mancomunidad Ultzanueta y del Anexo de Tarifas de manera que las mismas quedan establecidas en las cantidades que constan en el ANEXO al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en su virtud:*

.- Someter el expediente al trámite de información pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad, por el plazo de treinta días hábiles, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de información pública.

.- Una vez aprobado definitivamente la modificación se publicará el correspondiente anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.”

.- La vigencia de esta modificación se establece para el ejercicio impositivo 2023, más continuará para los ejercicios sucesivos en el supuesto de que la Mancomunidad no proceda a posteriores modificaciones, incrementándose en tal caso con el IPC las tarifas expuestas.”

Texto tal y como se plantea una vez modificado:

1.–Hechos Imponibles previstos en el Artículo 4.a) y 4.b).

1.1. Cuotas fijas abastecimiento y alcantarillado: s/diámetro de contador instalado.

DIÁMETRO CONTADOR	DEL	CUOTA CUATRIMESTRAL FIJA ABASTECIMIENTO	CUOTA CUATRIMESTRAL FIJA ALCANTARILLADO	MANTENIMIENTO CONTADOR	DE
De 13 mm		9,93	13,24	2,06	
De 20 mm		34,03	20,18	2,97	
De 25 mm		47,91	41,11	5,10	
De 30 mm		77,20	58,52	6,80	
De 40 mm		139,22	116,16	17,45	
De 50 mm		201,19	174,64	25,31	
De 65 mm		215,69	235,79	31,47	
De 80 mm		258,75	287,94	40,16	
De 100 mm		430,98	401,47	49,19	
De 150 mm		1993,25	401,47	49,19	

Para el caso de las viviendas que carezcan de contador se les aplicarán las cuotas fijas de abastecimiento y alcantarillado correspondientes al diámetro de 13 mm, y para el resto de usos distintos al de vivienda que carezcan así mismo de contador, se les aplicará la cuota fija correspondiente al diámetro de 25 mm.

La cuota fija de alcantarillado no se cobrará en el supuesto de viviendas y/u otras instalaciones que carezcan de acceso de evacuación a las redes generales de saneamiento.

Tarifa 8.–Suministro mediante camiones cisterna:

En el caso de suministro a través de camión cisterna se cobrará una tarifa fija de 25 € por cada camión.

A su vez, se cobrará el consumo de agua a razón de 0,80 €/m³.

Igualmente, en el caso de que el suministro se preste utilizando medios externos a la Mancomunidad (camiones cisterna, etc,) se repercutirá a los usuarios el coste de dichos servicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, siendo las 20,45 horas, de la que se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.